# CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	22/12/2020
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	3 MESES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
465611040004	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SECUROS	GARANTÍA No.	3001622
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ANEXO(S)	6
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A PATRIMONIO AUTONOMO	) PA FINDETER PAF Y SECRETAI	RIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Amnara	V	/igencia	Valor	(%)
Amparo	Desde	Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	9/10/2021	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	6/04/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/07/2020	23/03/2026	\$ 7.939.121.425	50%
		Total Asegurado	\$ 14.290.4	118.564

# Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 4.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 18/01/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ Coordinador Jurídico P.A FINDETER Abogado Responsable

Vicepresidencia Jurídica Vicepresidencia Jurídica

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co







### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00	
		DURACIÓN CTO	11 MESES	
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019	
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	22/12/2020	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA	3 MESES	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
465011040004	LA PREVISORA SIA COMPAÑÍA DE SECUROS	GARANTÍA No.	1004535	
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ANEXO(S)	6	
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A PATRIMONIO AUTONON DEPORTE.	10 PA FINDETER PAF Y SECRET	ARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y	

Amnara	Vige	ncia	Valor	(0/)
Amparo	Desde	Hasta	Valui	(%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23/08/2019	9/10/2021	\$ 4.763.472.855	30%
		Total Asegurado	\$ 4.763.4	472.855

#### **Observaciones**

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 4.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 18/01/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

**ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA** Abogado Responsable

Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



3001622



# 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

DÍA MES	JD CERTIFICADO DE				N° CEF	TIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.			
8 1	2021 MODIFICACIÓN					6							NO			
TOMADOR	21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						NIT 901.300.041-8					3				
DIRECCIÓN	KR 8 12	21 MN, SANTAFE DE BOGOTA D	C, BOG	OTA				TELÉFONO 3178951323								
ASEGURADO	00 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.							NIT		860.	525.148-	5				
DIRECCIÓN	CL 72 1	0 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMA	ARCA					TELÉFONO								
EMITIDO EN	IBAGUE		CENTRO		Е	EXPEDICIÓN V I G E				EN CIA NÚ			NÚMERO			
MONEDA	Pesos		OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	IASTA AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO						2021	22	12	2020	00:00	23	3	2026	00:00	1917	
CARGAR A: (	CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019							1. 0	ONT	ADO	GO				URADO TOTAL 18.565,00	

#### BENEFICIARIOS:

	LI ICIIMITOD				
FID	UCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT:	860.525.148-5	
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.763.472.855,00	SI	09/07/2021 09/10/2021	1.560.853,02
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.587.824.285,00	SI	06/01/2024 06/04/2024	514.629,08
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	7.939.121.425,00	SI	23/12/2025 23/03/2026	2.544.869,06

#### OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA NO 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

#### BENEFICIARIOS:

13/01/2021 16:46:

CÓDIGO

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$****4.620.351,16
GASTOS	\$*********0,00
IVA	\$*****877.866,72
AJUSTE AL PESO	\$*********0,12
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***5.498.218,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

1/111
111/1/2
The same

FIRMA Y SELLO AU	JTORIZADO		EL TOMADOR						
DISTRIBUC	IÓN				INTERMEDIARIOS	3			
COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN		
			6451	3 D&:	CONSULTORES LTDA				

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

ORIGINAL 
SISE-U-001-7

6

## HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 4 DE FECHA 22-12-2020 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

PRORROGA: 3 MESES

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021 PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 06-04-2024 ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 23-03-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizaboqados.com



# SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITU DÍA MES	D CERTIFICADO DE				N° CEF	RTIFICADO	)	CIA	. PÓLIZA	LÍDER N°		CERT	IFICADO L	ÍDER N°	A.P.	
8 1	2021 MODIFICACIÓN				6									NO		
TOMADOR	21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019										NIT		901.	300.041-	3	
DIRECCIÓN	KR 8 12	21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DO	C, BOG	ATO								TEL	ÉFONC	3178	3951323	
ASEGURADO	1488-FII	DUCIARIA LA PREVISORA S.A.	RIA LA PREVISORA S.A.						NIT 860.525.148-5							
DIRECCIÓN	CL 72 1	0 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMA	ARCA									TELÉFONO				
EMITIDO EN	IBAGUE	•	CENTRO		Е	XPEDIC	IÓN	VIGE			ENCIA			NÚMERO		
MONEDA	Pesos		OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	IASTA AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO			805	8	8	1	2021	22	12	2020	00:00	23	3	2026	00:00	1917
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019					1. 0	FOI	RMA DE PAG ADO	GO				URADO TOTAL 18.565,00				

#### **BENEFICIARIOS:** FIDIICIARIA I.A PREVISORA S A

FIL	UCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT:	860.525.148-5	
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.763.472.855,00	SI	09/07/2021 09/10/2021	1.560.853,02
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.587.824.285,00	SI	06/01/2024 06/04/2024	514.629,08
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	7.939.121.425,00	SI	23/12/2025 23/03/2026	2.544.869,06

#### OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA NO 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

#### **BENEFICIARIOS:**

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$****4.620.351,16
GASTOS	\$*********0,00
IVA	\$*****877.866,72
AJUSTE AL PESO	\$*********0,12
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***5.498.218,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

E/L TOMADOR

13/01/2021 16:46:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN INTERMEDIATIOS COMISIÓN CÓDIGO COMPAÑÍA PRIMA CLAVE CLASE NOMBRE 6451 3 D&P CONSULTORES LTDA

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUE JAS. RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com - ORIGINAL -

6

## HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 4 DE FECHA 22-12-2020 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

PRORROGA: 3 MESES

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021 PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 06-04-2024 ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 23-03-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizaboqados.com



# 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITU DÍA MES	TUD CERTIFICADO DE					N° CER	TIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.	
13   1	2021 PRORROGA						6									NO
TOMADOR	21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT	NIT 901.300.041-8					
DIRECCIÓN	KR 8 12	21 MN, SANTAFE DE BOGOTA D	A DC, BOGOTA							TELÉFONO 3178951323						
ASEGURADO	1408-FII	DUCIARIA LA PREVISORA S.A.								NIT 860.525.148-				5		
DIRECCIÓN	CL 72 N	№ 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAM	ARCA	;A							TELÉFONO 5945111			5111		
EMITIDO EN	IBAGUE	<u> </u>	CENTRO		Е	XPEDIC	IÓN	VIGENCIA				NÚMERO				
MONEDA	Pesos		OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES H	ASTA AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO	1.00		805	8	13 1 2021				7	2021	00:00	9	10	2021	00:00	92
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019						1	4. 3	FOF O DIA	RMA DE PAG	GO				JRADO TOTAL 2,855.00		

Riesgo: 1 -

LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

#### AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	5,162,821.54
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 3.00 SMMLV NI	NGUNO	

BENEFICIARIOS

13/01/2021 16:39:16

Nombre/Razón Social Documento Porcentaje Tipo Benef TERCEROS AFECTADOS NIT 000 100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTRO SI ALLEGADO, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

OTRO SI NO. 004 DE FECHA: 22-12-2020

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$****5,162,821.54
GASTOS	\$*******0.00
IVA	\$****980,936.09
AJUSTE AL PESO	\$********0.37
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***6,143,758.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

4	>/1	11	7
U	14	16	12
-7	17		1
/			
	ly	4/3	Til SI

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO EL TOMADOR

	טטפואונוע	IUN				INTERMEDIATIOS		
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLAS	E NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	2	DED CONCIL TORES I TOX		

6451 3 D&P CONSULTORES LTDA

# HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE:	PRORROGA				6							
RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021												
NOTA: TODOS LOS VIGENTES	DEMÁS TÉRMINOS	Y CONDICIONES N	O MODIFICADOS	BAJO EL P	RESENTE EN	NDOSO CONTINÚAN						

# **IDENTIFICACION DEL PAGO**

**POLIZA No.** 1004535

**CERTIFICADO No. 6** 



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

Ramo Sucursal

RESPONSABILIDAD CIVIL IBAGUE

Valor Prima Valor IVA Tomador

\$5,162,821.54 \$980,936.09 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA

12/02/2021 \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$\*\*\*5,162,821.54 \$\*\*\*\*\*980,936.09

#### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

# CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



# CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 6,143,757.63, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No. Fecha Gastos Valor Prima Valor Iva. Cta. No. Fecha Gastos Valor Prima Valor Iva.

12/02/2021 \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$\*\*\*5,162,821.54 \$\*\*\*\*\*980,936.09

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZARAMOCERTIFICADOVALOR ASEGURADO1004535RESPONSABILIDAD CIVIL6\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 13 días del mes de ENERO de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS GERENTE

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".



# 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITU DÍA MES	TUD CERTIFICADO DE					N° CER	TIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.	
13   1	2021 PRORROGA						6									NO
TOMADOR	21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT	NIT 901.300.041-8					
DIRECCIÓN	KR 8 12	21 MN, SANTAFE DE BOGOTA D	A DC, BOGOTA							TELÉFONO 3178951323						
ASEGURADO	1408-FII	DUCIARIA LA PREVISORA S.A.								NIT 860.525.148-				5		
DIRECCIÓN	CL 72 N	№ 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAM	ARCA	;A							TELÉFONO 5945111			5111		
EMITIDO EN	IBAGUE	<u> </u>	CENTRO		Е	XPEDIC	IÓN	VIGENCIA				NÚMERO				
MONEDA	Pesos		OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES H	ASTA AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO	1.00		805	8	13 1 2021				7	2021	00:00	9	10	2021	00:00	92
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019						1	4. 3	FOF O DIA	RMA DE PAG	GO				JRADO TOTAL 2,855.00		

Riesgo: 1 -

LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

#### AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	5,162,821.54
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 3.00 SMMLV NI	NGUNO	

BENEFICIARIOS

13/01/2021 16:39:16

Nombre/Razón Social Documento Porcentaje Tipo Benef TERCEROS AFECTADOS NIT 000 100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTRO SI ALLEGADO, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

OTRO SI NO. 004 DE FECHA: 22-12-2020

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***6,143,758.00
AJUSTE AL PESO	\$********0.37
IVA	\$****980,936.09
GASTOS	\$********0.00
PRIMA	\$****5,162,821.54

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

EL TOMADOR

Luf & Rus

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN INTERMÉD √A RIOS

CÓDIGO COMPAÑA % PRIMA CLAVE CLASE NOMBRE % COMISIÓN

6451 3 D&P CONSULTORES LTDA

# HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE:	PRORROGA				6							
RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021												
NOTA: TODOS LOS VIGENTES	DEMÁS TÉRMINOS	Y CONDICIONES N	O MODIFICADOS	BAJO EL P	RESENTE EN	NDOSO CONTINÚAN						

# **IDENTIFICACION DEL PAGO**

**POLIZA No.** 1004535

**CERTIFICADO No. 6** 



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

Ramo Sucursal

RESPONSABILIDAD CIVIL IBAGUE

Valor Prima Valor IVA Tomador

\$5,162,821.54 \$980,936.09 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA

12/02/2021 \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$\*\*\*5,162,821.54 \$\*\*\*\*\*980,936.09

#### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

# CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



# CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 6,143,757.63, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No. Fecha Gastos Valor Prima Valor Iva. Cta. No. Fecha Gastos Valor Prima Valor Iva.

12/02/2021 \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$\*\*\*5,162,821.54 \$\*\*\*\*\*980,936.09

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZARAMOCERTIFICADOVALOR ASEGURADO1004535RESPONSABILIDAD CIVIL6\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 13 días del mes de ENERO de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS GERENTE

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".



Entre los suscritos, SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, CONSORCIO CULTURAL 2019 identificado con NIT. 901.300.041-8, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por JAIME FALS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; CONSORCIO representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F. y el CONSORCIO CULTURAL 2019, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el CONTRATO, cuyo OBJETO es: "El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."
- 2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE** (11) **MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 1 de 8





El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)"

- 3. Que de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en la suma de "DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-O-021-2019, en adelante la CONVOCATORIA".
- **4.** Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).
- **5.** Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.
- **6.** Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).
- 7. Que, mediante OTROSÍ No. 1, se modificó el Numeral treinta y cuatro de la CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del CONTRATO en el sentido de señalar que "aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."
- **8.** Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
- 9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante OTROSÍ No. 3, se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO por un término SETENTA Y DOS (72) DÍAS hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adicionó la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00), por

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 2 de 8





lo que el valor total del CONTRATO asciende a la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00).

10.Que el CONTRATISTA mediante oficio O-CE-CC2019-154, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) solicito a la INTERVENTORÍA la prórroga del CONTRATO DE OBRA, indicando:

"ALONSO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.670 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de CONSORCIO CULTURAL 2019., identificada con NIT. 901.300.041-8 me permito por medio de la presente y acorde con el asunto, esgrimir para su conocimiento, los motivos técnicos y razones que redondean nuestra solicitud. En ese orden de ideas tenemos:

- 1. Actividades complementarias no contempladas en los balances legalizados y aprobados para la ejecución del contrato, tales como:
  - a. Cielos rasos en Gyplac, de acuerdo con solicitudes por parte de la SCRD y trasmitidos a través de FINDETER, cambiando las especificaciones acústicas que se tenían propuestas inicialmente, con la finalidad de dejar las edificaciones completas, instalando luminarias y que esto no se derive en problemas futuros de garantías.
  - b. Rellenos, que corresponden a diferentes niveles que no se tuvieron en cuenta en los diseños iniciales, tales como en Museo en lo que tiene que ver con la rampa del parqueadero y Pilona 20 en lo que tiene que ver con rellenos aledaños a la escalera en la fachada oriental del proyecto. Dichos rellenos implican otras actividades adicionales como son muros de contención y cálculos de los mismos.
  - c. Instalaciones eléctricas adicionales, las cuales deben estar de acuerdo con los diseños acústicos y escenográficos.
- 2. Definiciones arquitectónicas que se vienen desarrollando en la marcha del proyecto, tales como:
  - a. Bancas en proyecto Museo.
  - b. Fachadas en Siciliano en Pilona 10.
  - c. Detalles de Fachadas en Siciliano en Galería.
  - d. Divisiones en vidrio y formatos de ventanería.
- 3. Diseños correspondientes a definiciones que se han venido dando en la marcha, tales como:
  - a. Escalera Rampa en Pilona 20
  - b. Muros de contención en Pilona 20
  - c. Drenajes de aguas lluvias en puerta de emergencia en Pilona 20
  - d. Drenajes de jardineras en Galería, Museo, Pilona 20

Es importante anotar que estas definiciones y diseños requieren no solamente de tiempo para su ejecución, sino también de autorizaciones por parte del contratante para poder ejecutar dichas obras, toda vez que estas obras no están contempladas en el balance que dio lugar a la adición

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página  $\bf 3$  de  $\bf 8$ 





en valor.

- Construcción de Elementos adicionales no contempladas dentro del alcance inicial del proyecto, tales como:
  - a. Escalera Rampa en Pilona 20
  - b. Muros de contención en Pilona 20
  - c. Drenajes de aguas lluvias en puerta de emergencia en Pilona 20
  - d. Drenajes de jardineras en Galería, Museo, Pilona 20
- 5. Trámites ante las entidades públicas, los cuales se han venido adelantando desde hace tres meses, pero a la fecha no se tienen respuesta satisfactoria por parte de la empresa EAB-ESP. Últimamente, la empresa solicita unos documentos los cuales fueron solicitados a FINDETER, ya que el CC2019, no los tiene en su poder.

Es claro que todas las actividades anteriormente mencionadas, generan tropiezos en la programación, planificación, compra de insumos, recursos, y ejecución de todas las obras contractuales que fueron motivo de la adición en valor al presente contrato y su respectiva adición en tiempo, generando una necesidad de ajustar los tiempos de ejecución, realizar un nuevo balance presupuestal con la adición otorgada, pues todas estas obras mencionadas impactan directamente la ejecución y terminación de las obras contratadas, al no estar debidamente autorizadas e involucradas en la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior solicitamos de la manera más respetuosa, que se prorrogue el contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir del día 24 de Diciembre de 2020, fecha en la cual actualmente está programado la finalización del mismo. [...]"

**11.** Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro FINDETER-266 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA,** indicando:

"Por medio de la presente y luego de analizar los documentos remitidos por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-154, en el cual solicita una prórroga de tres (3) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas definiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el VISTO BUENO a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 "CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C", para esta prórroga y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al CONSORCIO CULTURAL 2019 el

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 4 de 8





presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación.[...]"

**12.** Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

"De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-154, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-266, la supervisión una vez revisados los conceptos emitidos en dichos documentos por los contratistas de obra e interventoría, da VISTO BUENO para dichas solicitudes, teniendo en cuenta además lo siguiente:

- 1. En comité de seguimiento del 14 de octubre de 2020 se presentaron las tres (3) propuestas de diseño para la escalera contigua al frente pilona 20, el cual conecta al colegio con el acceso principal a dicha infraestructura. Desde Findeter, se hizo el análisis funcional y presupuestal para sugerir a la SCRD cual de las opciones se debería desarrollar. Una vez presentado esto, se contó con el aval por parte de la SCRD para continuar con el diseño de dicha estructura, sin embargo, en comité virtual del 04 de diciembre de 2020, en el cual se solicitó la presencia del diseñador estructural, el cual contaba con el diseño bastante avanzado, se llegó a la conclusión que, primero se realizaría una propuesta de diseño arquitectónica, la cual fue recibida el día 14 de diciembre de 2020, y que la supervisión de Findeter solicitó fuese más completa, con la finalidad de revisar pendientes y esbeltez de la estructura, para proceder de nuevo con el diseño estructural.
- 2. El día 26 de octubre de 2020 se realizó envío de propuesta iluminación terrazas P10 y P20, las cuales no se encontraban dentro de los diseños, y estas actividades requerían de regatas o demolición de antepechos construidos, además de una revisión del cuadro de cargas de energías del proyecto.
- 3. El día 27 de octubre se realizó la solicitud por parte de la SCRD para independizar los servicios públicos en el frente Museo, toda vez que contará con 2 operadores, tal cual como se muestra a continuación: [...]
- 4. El día 29 de octubre se realizó visita al proyecto por parte de la supervisión y gestor del programa al frente museo, donde se constató que los diseños no concordaban con la realidad en terreno en lo concerniente al acceso al parqueadero para personas con movilidad reducida, estructura que queda en la parte superior de la cubierta de la subestación eléctrica semisumergida, por lo que se le solicitó a los diseñadores realizar dicho ajuste, para lo cual ellos solicitaron una colaboración en temas de topografía y adicionalmente que para el 10 de diciembre de 2020 que se realizó visita por parte de profesionales de apoyo a la supervisión y al diseño, se tuvieran puntos marcados en terreno para continuar con el diseño. Dicho diseño

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 5 de 8





hoy no ha sido entregado para la ejecución de este.

- 5. El día 19 de noviembre de 2020 se tuvo reunión con el equipo SCRD, en la cual se expresó que para el frente Galería, se realizara la construcción del cielo raso en Gyplac, cambiando la especificación que se tenía, por lo cual se deberían buscar cotizaciones, realizar las debidas especificaciones técnicas, solicitud de inclusión de ítem no previsto y balance, actividad que se está realizando en la actualidad.
- 6. El día 27 de noviembre de 2020 se realizó envío del detalle para cerramiento del ascensor por parte de la diseñadora, toda vez que los fabricantes realizaron dicha solicitud, con el fin de proteger el sistema y de poderle dar garantía al equipo. Dicho diseño no estaba contemplado dentro de los diseños arquitectónicos ni estructurales del proyecto.
- 7. El día 01 de diciembre se realizó por parte de la SCRD el envío de la propuesta para protección del abismo en el talud del frente de Pilona 20, solicitud que ha hecho en repetidas ocasiones la comunidad, y que no se encuentra dentro del alcance inicial del proyecto. Sin embargo, se requieren cálculos estructurales y diseño completo de las secciones de cerramiento, teniendo en cuenta las condiciones del terreno, los cuales no están a cargo de Findeter ni de sus contratistas y son insumo necesario para proceder a realizar la presupuestación y ejecución de dichas actividades.
- 8. El día 10 de diciembre de 2020 se realizó comité de seguimiento al convenio interadministrativo, en el cual una vez presentado el presupuesto de puesta en funcionamiento y después de las revisiones realizadas a los balances aprobados para el otrosí No. 3, se solicitó que para los frentes galería y museo se realizara la respectiva construcción de los cielos rasos en Gyplac, cambiando la especificación inicial, y que adicionalmente se instalaran la totalidad de las luminarias.
- 9. El día 11 de diciembre de 2020 se realizó el envío del detalle por parte de los diseñadores del detalle jardineras acceso Piso 3 en el frente museo, actividad que no se encontraba contemplada dentro de los diseños enviados por la SCRD y que adicionalmente requieren de actividades adicionales de obra, y posiblemente de ítem no previstos.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:

- Prorrogar el contrato de obra No. 68573-010-2019 por tres (3) meses, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. BOGOTÁ D.C.
- 2. Prorrogar el contrato de interventoría no. 68573-013-2019 por tres (3) meses, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 6 de 8





SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."

- 13. Que el Comité Fiduciario No. 11 celebrado el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, aprobó e instruyó a la Fiduciaria para la elaboración del presente OTROSÍ No. 4, en el sentido prorrogar el plazo de ejecución por un término TRES (3) MESES. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
- **14.** Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- **15.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **TRES** (3) **MESES**, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA.** - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA  Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Cumplimiento	Treinta 30% del valor de Contrato		
De Salarios, prestacio sociales indemnizaciones laborales	e 10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>	

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez Página 7 de 8







		Vigente por cinco (5) años
Estabilidad y Calidad de	50% del valor del contrato	contados a partir de la
Obra		suscripción del Acta de entrega y
		recibo a satisfacción final de
		obra por parte de la
		interventoría.

# GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ĺ	AMPARO	MONTO DEL AMPARO			/IPARO	VIGENCIA		
	Responsabilidad Extracontractual	Civil	Treinta Contrato		del	valor	del	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**TERCERA. - <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.</u>** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4.** 

**CUARTA.** - **PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EL CONTRATANTE,** 

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**  **EL CONTRATISTA,** 

CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES

Representante

**CONSORCIO CULTURAL 2019** 

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez



